CONTESTACIÓN EJECUTIVO SNGULAR 2022-0031

E Eliana Carolina López Yandú <carolinalopez_93@hotmail.com>
Para: Juzgado01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Combita

Mié 07/09/2022 16:50

contestacion demanda ejecutiv... 207 KB

CamScanner 09-07-2022 16.43.... 493 KB

3 archivos adjuntos (766 KB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descargar todo

Señores
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COMBITA (BOYACA).
E. S. D.

Ref.: RADICADO No. 2022-0031
ACCIÓN JUDICIAL: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA INTEGRAL TRANSPORTES DE COMBITA
DEMANDADO: SEGUNDO JOSE DEL CARMEN SUAREZ PACHECO

ELIANA CAROLINA LÓPEZ YANDÚ, mayor de edad, vecina y residente en el municipio de Cómbita en la Carrera 6 No. 3-17, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.051.211.454 expedida en Cómbita, abogada titulada, portadora de la T.P. No. 302.582, del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada del señor SEGUNDO JOSE DEL CARMEN SUAREZ PACHECO, de acuerdo, al poder adjuntado, a quien represento en su condición de demandado dentro del Proceso de la referencia; de la manera más atenta, respetuosa, estando dentro del término y oportunidad legal, me permito presentar CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA de acuerdo a lo referido en el artículo 96 y s.s. del código general del proceso, la cual aspira servir de fundamento fáctico y jurídico para la decisión de fondo que ha de tomar su Despacho, frente a la acción judicial instaurada por COOPERATIVA INTEGRAL TRANSPORTES DE COMBITA

Señores
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COMBITA (BOYACA).
E. S. D.

Ref.:	RADICADO No. 2022-0031
ACCIÓN JUDICIAL:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	**COOPERATIVA INTEGRAL TRANSPORTES DE COMBITA**
DEMANDADO:	**SEGUNDO JOSE DEL CARMEN SUAREZ PACHECO**

ELIANA CAROLINA LÓPEZ YANDÚ, mayor de edad, vecina y residente en el municipio de Cómbita en la Carrera 6 No. 3-17, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.051.211.454 expedida en Cómbita, abogada titulada, portadora de la T.P. No. 302.582, del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada del señor **SEGUNDO JOSE DEL CARMEN SUAREZ PACHECO**, de acuerdo, al poder adjuntado, a quien represento en su condición de demandado dentro del Proceso de la referencia; de la manera más atenta, respetuosa, estando dentro del término y oportunidad legal, me permito presentar **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** de acuerdo a lo referido en el artículo 96 y s.s. del código general del proceso, la cual aspira servir de fundamento fáctico y jurídico para la decisión de fondo que ha de tomar su Despacho, frente a la acción judicial instaurada por **COOPERATIVA INTEGRAL TRANSPORTES DE COMBITA.** El presente escrito lo apoyo en los siguientes enunciados:

I. DESIGNACIÓN DE LAS PARTES

Se encuentran debidamente identificad los los extremos litigiosos respecto la demanda.

II. FRENTE A LOS HECHOS

PRIMERO: ES CIERTO, el señor **SEGUNDO JOSE DEL CARMEN SUAREZ PACHECO**, se obligó a pagar de conformidad al plan de pagos aportado por el acá demandante **COOPERATIVA INTEGRAL TRANSPORTES DE COMBITA**, la suma de **Diecinueve Millones Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Catorce ($19.254.314) Pesos Moneda legal**, dinero diferido en treinta y seis cuotas mensuales (36 meses), cada una por el valor de Quinientos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Dos Pesos ($534.842) Moneda Legal, las cuales serían cobradas desde el mes de agosto de 2021.

SEGUNDO: ES CIERTO, el artículo 884 del Código de Comercio indica que ante la ausencia de clausula o cobro frente a los intereses moratorios se establece el equivalente a una y media veces el bancario corriente.

TERCERO: ES PARCIALMENTE CIERTO, toda vez que se hicieron algunos abonos de los cuales no se puede diferenciar la fecha a su adjudicación, además de ello mi poderdante ha pasado por una situación económica difícil debido a pandemia y los altos costos de vida, motivos por los cuales su economía no ha estado de la mejor manera. No obstante, mi mandante radico el día 30 de junio de 2022, solicitud formal solicitando liquidación de crédito vigente para lograr realizar un acuerdo conciliatorio para solventar la totalidad de la deuda.

CUARTO: NO SE MANIFIESTA HECHO CUARTO.

QUINTO: ES FALSO. Toda vez, que en ningún momento se ha expresado la negativa que indica la parte demandante, es más, como ya se indicó, mi mandante radico el día 30 de junio de 2022, solicitud formal solicitando liquidación de crédito vigente para lograr realizar un acuerdo conciliatorio para solventar la totalidad de la deuda.

SEXTO: ES PARCIALMENTE CIERTO, en el entendido que el artículo 422 del Código General del Proceso establece los requisitos para que un documento preste merito ejecutivo, sin embargo, la suscrita posee dudas razonables sobre la naturaleza jurídica y la validez del acuerdo de pago celebrado por las partes y hoy, objeto del presente proceso ejecutivo.

Es importante resaltar a su señoría que con la empresa que hoy me ejecuta **COOPERATIVA INTEGRAL TRANSPORTES DE COMBITA**, tuvo un vinculo laboral y un vinculo civil, que esta empresa terminó el servicio especial de colectivas de manera unilateral, sin tener en cuenta todos los perjuicios que nos causó y además, hoy a la fecha está cobrando dineros que no debía causar pues desde al año pasado no están laborando o prestando sus servicios en dicha empresa.

Ahora bien, en junio de este año fue requerido mi poderdante a fin de suscribir un acuerdo de pago en el que se le aplicaría un descuento importante, fue recibido, pero no fue resuelto.

Es importante dar a conocer el motivo por el cual no se hizo el pago, y es porque recurrentemente se insto a la empresa para que rindiera cuentas y conocer el estado de cuenta que me correspondía, situación que no ocurrió. Que se tenga en cuenta que desde el 2021 se empezó a normalizar el tema del transporte, los transportadores han sufrido en gran manera los estragos del Covid 19, se solicita consideración al respecto.

Que se le dé un trato igual a mi cliente que a los demás asociados quienes fueron beneficiaros de un acuerdo de pago con descuento, ahora bien, que no se me afecte con afectaciones a un inmueble que poseo, ya que de esta manera no puede mi cliente darlo en garantía para poder cumplir con el pago a la empresa.

II. FRENTE A LAS PRETENSIONES PRINCIPALES

Me opongo a que esta pretensión prospere, toda vez que mi poderdante en este momento no cuenta con una economía estable donde pueda solventar el pago de toda la deuda. No obstante, se tiene ánimo conciliatorio para poder dar cumplimiento a dicha obligación, como se pudo evidenciar radicado de fecha 30 de junio de 2022, el cual no fue aceptado ni resuelto aún por el demandante.

III. FRENTE A LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la presente contestación debe dársele tramite del proceso Ejecutivo de mínima cuantía de conformidad con lo señalado en la Sección Segunda, Titulo Único, Capítulo I, artículos 422 y subsiguientes del Código General del Proceso.

Además de los artículos Artículo 625, Código Civil. Artículo 2535 del Código Civil Artículo 784 del Código de Comercio, Artículo 789 del Código de Comercio, Artículo 90 del Código de Procedimiento Civil.

Frente a la contestación de la demanda: Artículo 96. Contestación de la demanda:

La contestación de la demanda contendrá**:**

1. El nombre del demandado, su domicilio y los de su representante o apoderado en caso de no comparecer por sí mismo. También deberá indicar el número de documento de identificación del demandado y de su representante. Tratándose de personas jurídicas o patrimonios autónomos deberá indicarse el Número de Identificación Tributaria (NIT).

2. Pronunciamiento expreso y concreto sobre las pretensiones y sobre los hechos de la demanda, con indicación de los que se admiten, los que se niegan y los que no le constan. En los dos últimos casos manifestará en forma precisa y unívoca las razones de su respuesta. Si no lo hiciere así, se presumirá cierto el respectivo hecho.

3. Las excepciones de mérito que se quieran proponer contra las pretensiones del demandante, con expresión de su fundamento fáctico, el juramento estimatorio y la alegación del derecho de retención, si fuere el caso.

4. La petición de las pruebas que el demandado pretenda hacer valer, si no obraren en el expediente.

5. El lugar, la dirección física y de correo electrónico que tengan o estén obligados a llevar, donde el demandado, su representante o apoderado recibirán notificaciones personales.
A la contestación de la demanda deberá acompañarse el poder de quien la suscriba a nombre del demandado, la prueba de su existencia y representación, si a ello hubiere lugar, los documentos que estén en su poder y que hayan sido solicitados por el demandante, o la manifestación de que no los tiene, y las pruebas que pretenda hacer valer.

IV. PRUEBAS

Solicito señor juez, además de las que de oficio considere se decreten, practiquen y se tenga como tales las siguientes:

DOCUMENTAL.

- Poder debidamente conferido.
- Radicado de fecha 30 de junio de 2022.

V. PETICIÓN ESPECIAL Y PROPUESTA DE CONCILIACIÓN

De acuerdo a lo desarrollado en la presente contestación de la demanda, así como lo expuesto por la parte demandante dentro del proceso, de lograr una efectiva aplicación del derecho y de la justicia, así como de la aprobación y consideración del señor Juez, mediante el presente escrito, insto a la parte demandante para que se realice un acuerdo conciliatorio, judicial o extrajudicial con las siguientes clausulas:

PETICIÓN ESPECIAL:

A fin de evitar que se lleve a cabo un proceso largo que generara gastos judiciales a las partes, me permito proponer que esta situación sea solucionada mediante un acuerdo conciliatorio previo donde se le permita a mi poderdante realizar pagos parciales con el fin de iniciar a cancelar la totalidad de la deuda, así mismo, que se tenga en cuenta las deducciones propuestas dentro de la empresa CITRACOM, toda vez que, mi poderdante adjunta solicitud de liquidación de crédito vigente con el fin

de llegar a una conciliación acogiéndose a ese beneficio, pero hasta el momento no se ha obtenido una respuesta sobre la misma.

Esto, con el fin de invitarlos a que exista voluntad de dialogo y formula de conciliación para llegar a un acuerdo que el pago de la deuda mencionada, y que la parte actora en consecuencia, desista de este proceso judicial.

Invitando a la parte y a su apoderada a que se comuniquen con la suscrita a los datos de contacto indicados en el acápite de notificaciones.

Por lo tanto, solicito:

1. Lograr de común acuerdo, una deducción al plan de pago con el fin de cancelar la deuda dentro del proceso de la referencia.

2. La parte actora manifieste aquellos hechos en los que las partes, se puedan poner de acuerdo, toda vez que, aun no hay pronunciamiento oficial sobre la solicitud de liquidación de crédito y posible deducción al valor total de la deuda.

3. Cancelar las medidas cautelares que en este momento existan en mi contra.

4. Que de acuerdo a la naturaleza jurídica de la empresa se de la debida causación de los intereses.

VII. EXCEPCIONES DE MERITO:

Por lo que me permito de manera respetuosa, al planteamiento de las excepciones de la siguiente manera.

1. COBRO DE LO NO DEBIDO

El titulo ejecutivo que se pretende cobrar por medio del presente proceso ejecutivo, corresponde a una obligación que fuera producto una deuda anterior, pero que se protocoliza por medio de un acuerdo de pagos mensuales, dejando en duda a la suscrita la validez de su mérito ejecutivo, razón por la cual, es menester que este Despacho profiera decisión de fondo sobre la naturaleza jurídica de estos acuerdos.

Así mismo, como se ha podido evidenciar, mi poderdante radico solicitud formal donde se requería la expedición de liquidación actual del crédito, dado a que el manifiesta que se han realizado un numero de abonos que no recuerda de forma concreta, para tener la suma total y proceder a acogerse a las deducciones del valor total para ser cancelado.

Situación que se encuentra detenida porque esta solicitud no ha sido resuelta, lo que ha dificultado el pago de lo adeudado por mi poderdante, configurándose un cobro de lo no debido.

Por lo tanto, la obligación que manifiesta el COOPERATIVA INTEGRAL TRANSPORTES DE COMBITA manifiesta hechos a medias, al manifestar que el total de dicha obligación, se encuentra pendiente y que mi poderdante no ha tenido la voluntad de ponerse al día con sus créditos.

Finalmente, se da a conocer que están cobrando sumas totales, cuando desde diciembre de 2021 fueron notificados de la terminación del servicio especial de la empresa, y desde meses anteriores no se tuvo ingresos que dependieran de la empresa transportadora.

2. EXCEPCIÓN DE INEPTITUD SUSTANTIVA DE LA DEMANDA:

La presente excepción se sustenta en la falta de sustentación de los elementos o presupuestos legales para ejercer la Acción Ejecutiva; de acuerdo a lo sustentado de acuerdo de lo referido en el escrito de contestación de la demanda.

El título ejecutivo puede ser singular cuando está contenido o constituido por un solo documento, por ejemplo, un título valor. Pero también puede ser complejo cuando se encuentra integrado por un conjunto de documentos, por ejemplo, por un contrato más las constancias de cumplimiento o recibo de las obras, servicios o bienes contratados, el reconocimiento del deudor respecto del precio pendiente de pago, el acta de liquidación, etcétera. Así lo precisó la Sección Tercera del Consejo de Estado y enfatizó que todos los documentos allegados con la demanda deben valorarse en su conjunto, con miras a establecer si constituyen prueba idónea de la existencia de una obligación clara, expresa y exigible a favor del ejecutante, según lo establece el artículo 422 del Código General del Proceso (CGP). En este sentido explicó que el título ejecutivo deberá demostrar la existencia de una prestación en beneficio de una persona, es decir, que el obligado debe observar en favor de su acreedor una conducta de dar, de hacer o de no hacer y esa obligación debe ser expresa, clara y exigible, requisitos que ha de reunir todo título ejecutivo sin importar su origen. En el documento adjunto encontrará las condiciones esenciales formales y sustanciales que deben gozar los títulos ejecutivos y el caso concreto (C. P. María Adriana Marín).

3. EXCEPCIÓN GENÉRICA DE ARTÍCULO 282 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO:

En virtud del alcance del principio de la búsqueda de la verdad formal en materia de excepciones, frente a los poderes oficiosos del juez, como administrador de justicia, es necesario afirmar que lo fundamental no es la relación de los hechos que configura una determinada excepción, sino la prueba de los mismos, por ende, si el juez encuentra probados los hechos que lo constituyen deberá reconocerlas oficiosamente.

Por lo que solicito al señor juez ordenar de oficio la práctica de las pruebas pertinentes, así como declarar oficiosamente las excepciones que aparezcan probadas en el cauce procesal de conformidad con el ordenamiento legal.

Con el fin de llevar a cabo el cauce procesal desde los aspectos teleológicos y axiológicos del derecho, me permito, realizar las anteriores aseveraciones, y por lo tanto, le ruego al señor tenga en cuenta lo manifestado a favor de mi poderdante.

VIII. NOTIFICACIONES

Para lo conveniente puede su Señoría Notificarme en la Secretaría de su Despacho y/o en mi despacho profesional, ubicado en la Carrera 6 No. 3-17 Cómbita Boyacá, correo electrónico: carolinalopez_93@hotmail.com, teléfono celular: 3114853838.

Cordialmente;

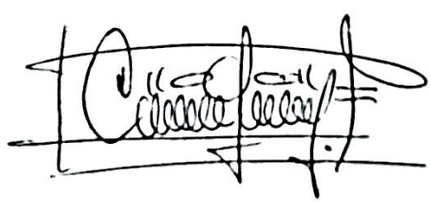

ELIANA CAROLINA LÓPEZ YANDÚ
C.C. No. 1.051.211.454 expedida en Cómbita
T.P No. 302.582 del C.S.J

Señor
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CÓMBITA BOYACÁ
C. S. D.

REFERENCIA: PODER PARA HACERSE PARTE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

Respetado Juez

SEGUNDO JOSE DEL CARMEN SUAREZ PACHECO, identificado con cedula de ciudadania No. 4.080.847 expedida en Combita, residente en la Vereda San Isidro del Municipio de Cómbita. Manifiesto a usted respetuosamente, que confiero poder especial amplio y suficiente a la abogada **ELIANA CAROLINA LÓPEZ YANDÚ** mayor de edad, residente en el Municipio de Combita Boyacá, identificada con cedula de ciudadania numero 1.051.211.454 expedida en Cómbita y tarjeta profesional No. 302.582 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico registrado en el (SIRNA) carolinalopez_93@hotmail.com, para que en mi nombre y representación conteste, se haga parte, tramite y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, con radicado 2022-0031 en contra de la suscrita, incoado por

NOMBRE
COOPERATIVA INTEGRAL TRANSPORTE DE COMBITA

Respecto el mandamiento de Pago mínima cuantía.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, en especial las de notificarse, hacerse parte, contestar, solicitar pruebas, objetar, proponer excepciones, recibir, impugnar, transigir, conciliar, transar, pactar, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, cancelar, denunciar, allanarse, pronunciarse sobre cualquier medida, proponer litigio en mi nombre, solicitar copias, pronunciarse sobre cualquier asunto relacionado con el proceso y en fin, todas aquellas pertinentes, conducentes y necesarias para el buen cumplimiento de su gestion jurídica.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,

SEGUNDO JOSE DEL CARMEN SUAREZ PACHECO
C.C. No. 4.080.847 de Cómbita

Acepto

ELIANA CAROLINA LÓPEZ YANDÚ
C.C 1.051.211.454 de Cómbita
T.P 302.582 del C.S.J.

Carrera 6 No. 3-17 Combita Boyacá
Teléfono celular 3114853838 Email: carolinalopez_93@hotmail.com

Escaneado con CamScanner

JUZGADO PROMISCUO MU...
COMBITA

Juzgado Promiscuo ______ dirigido (a) al Juzgado ______
______
Presentado (a) personalmente por ______
______ identificado (a) con C.C. ______
______ de ______ T.P. ______
Secretario del Juzgado hoy ______
que la firma impuesta es suya y que el ______ es cierto
______
SECRETARIO ______

JUZGADO PROMISCUO ...
COMBITA

Memorial Poder ______ dirigido (a) al Juzgado
Promiscuo Municipal Combita
Presentado (a) personalmente por Segundo José del
Carmen Suárez Pacheco identificado (a) con C.C. No
4080 841 de Combita T.P. ______
Secretario del Juzgado hoy 30 08 2022
que la firma impuesta es suya y que el contenido es cierto

SECRETARIO

Escaneado con CamScanner

COOPERATIVA CITRACOM
RECIBIDO PARA ANÁLISIS
NO IMPLICA ACEPTACIÓN
30 JUN 2022 Hora: 3:13
V.R.: 473 No. Folios: 1
Firma: Marysol C.

Cómbita, 30 de Junio de 2022.

Señor.
NELSON ENRIQUE GONZÁLES RIAÑO
Gerente Cooperativa Integral de Transportadores Cómbita Ltda.

REF: Respuesta Oficio No CITC No 104.

Cordial saludo,

Recibida la comunicación de la referencia generada por usted en la cual nos indica la posibilidad de conciliación de al menos el 60% de la deuda que tenemos en la actualidad los propietarios de vehículos de servicio especial, me permito informarle mi voluntad de acogerme a esa facilidad con el fin de ponerme al día en mis obligaciones con la Cooperativa.

Sin embrago previamente a esa conciliación solicito respetuosamente se me informe con exactitud sobre mis cuentas; específicamente sobre los aportes realizados a capital de mi parte y los adquiridos a la señora Fanny Veloza,

Todo esto con el fin de tener absoluta claridad de los términos y montos por los cuales se llevaría a cabo la Conciliación propuesta en su comunicación.

Atentamente,

SEGUNDO JOSE SUAREZ.
C.C No 4.080.847 de Cómbita.
Celular No: 3114407617.
Email: segundosuarez40@gmail.com.